

NOSOTROS: ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA, de [REDACTED] años de edad, Licenciado en Tecnología Agroindustrial, del domicilio de [REDACTED] [REDACTED] con Documento Único de Identidad Número: [REDACTED] [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED]; actuando en nombre y representación en su carácter de **Alcalde Municipal** de La Municipalidad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, Institución de Derecho Público, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED]; quien en lo sucesivo del presente contrato me llamare: **"LA CONTRATANTE" ó "LA MUNICIPALIDAD"**, y por otra parte los señores **OSCAR MANUEL DOÑAS CASTELLANOS**, de [REDACTED] años de edad, empleado, del domicilio de [REDACTED] [REDACTED], portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] [REDACTED]; y **RUBEN ERNESTO AGUILAR JAVIER**, de [REDACTED] años de edad, Ingeniero Mecánico, del domicilio de [REDACTED] [REDACTED], portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] [REDACTED]; quienes actuamos en nombre y Representación en nuestras calidades de Apoderados Generales Administrativos Bancario y para Licitaciones de la Sociedad **"TRANSPORTES PESADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, que se abrevia **"TRANSPORTES PESADOS, S.A. DE C.V."** o **"TRANSPESA, S.A. DE C.V."**, del domicilio de [REDACTED] departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] quien en adelante se le denominará **"LA CONTRATADA"**; y en el carácter en que comparecemos, OTORGAMOS el presente CONTRATO DE SERVICIO fundamentado en la Libre Gestión **LG-TREINTA Y CINCO/DOS MIL DIECIOCHO-AMST**, denominada: **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE SISTEMAS HIDRAULICOS DE LA FLOTA VEHICULAR PESADA DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA TECLA, SEGUNDO PROCESO"**, adjudicado de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, y su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y en especial a las obligaciones, condiciones y pactos siguientes: **I) OBJETO Y ALCANCES DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es la contratación del servicio de mantenimiento preventivo de sistemas hidráulicos de la flota vehicular pesada de la municipalidad de Santa Tecla. **ALCANCES:** Mantener en óptimas condiciones de funcionamiento, los camiones pesados de la municipalidad de Santa Tecla, con el fin de garantizar que la operatividad de los departamentos que dependen de estos, no sea interrumpida. La contratada se compromete y obliga a realizar los alcances y servicios estipulados en las especificaciones Técnicas establecidas en los Términos de referencia, en la Oferta, y el presente contrato, comprometiéndose y

obligándose a realizar los servicios objeto del presente instrumento de conformidad a lo siguiente: **ESPECIFICACIONES DE LOS SERVICIOS:** Se realizará la contratación del servicio de mantenimiento y reparación de los diferentes componentes de los sistemas hidráulicos que componen los camiones de compactación de desechos sólidos y volteo entre los cuales podemos mencionar los siguientes: vástagos, todo tipo de cilindros, mangueras, terminales de mangueras, bombas, sellos, controles de válvula, reguladores de presión, acoples rápidos, electroválvulas, bomba hidráulica, motor hidráulico, fuente de poder y otros dispositivos que sean necesarios.

CONDICIONES A CUMPLIR POR LA CONTRATADA:

1. La contratada cuenta con la capacidad de solventar Integralmente las necesidades de mano de obra, servicios, insumos, materiales y repuestos para todos los sistemas hidráulicos.
2. Todas las reparaciones se harán previa coordinación con el Administrador del Contrato y se deberá proporcionar trabajo y auxilio de campo si fuese necesario.
3. La subcontratación de servicios necesarios para la ejecución de un trabajo correrá por cuenta de la contratada tales como: Rectificados y servicios de torno, Fabricación de sellos hidráulicos, Fabricación de mangueras, Otros.
4. La presentación del presupuesto debe incluir los datos básicos del vehículo y los siguientes rubros de acuerdo a formato comercial de la contratada: Detalle de Mano de Obra, Detalle de Repuestos, Detalle de Insumos, Detalle de trabajos externos si han sido realizados.
5. Cuando por motivos de fuerza mayor, un presupuesto no llegase a ser aprobado, la contratada deberá rearmar las partes o sistemas que por efecto de evaluación fueron desmontadas, sin implicar un costo adicional a la municipalidad.
6. La contratada se compromete a ser responsable de la tenencia y custodia de piezas, dispositivos y en su defecto equipos que sean objeto de la prestación del servicio, iniciando ésta condición de responsabilidad, dejando constancia de la recepción, consecuentemente responderá ante cualquier daño o extravío; la condición señalada caducará con la recepción del servicio, sin menoscabo de las garantías que fueren aplicables.
7. Resolver integralmente las necesidades preventivas y correctivas para los sistemas hidráulicos intervenidos.
8. La contratada no dejara de prestar el servicio, ya sea por motivos de atrasos en el pago hasta un rango de SESENTA días calendario de morosidad a partir de lo establecido en la carta forma de pago.
9. La contratada ha incluido en su oferta económica el compromiso a suministrar en cada servicio prestado repuestos originales o equivalentes de calidad certificada, compatibilidad, prestigio y la garantía respectiva de ley, tal como los establecen estos términos.
10. La contratada garantiza que repondrán gratuitamente por falla que ocurriere en algún equipo que se haya dañado por causa de los servicios proveídos hasta por seis meses posteriores a la reparación.
11. La entrega de los trabajos deberá ser con un máximo de ocho horas hábiles.
12. La contratada garantiza que tiene la capacidad de brindar el servicio a domicilio esto debe interpretarse como la intervención en el lugar en que se encuentre un equipo fuera de circulación por fallas en sistema hidráulico.
13. El tiempo de respuesta para brindar el servicio de reparaciones para componentes hidráulicos de los equipos de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla

es entre OCHO y TREINTA Y SEIS horas hábiles como máximo, en virtud del tipo y complejidad de la reparación. 14. El tiempo de garantía de las reparaciones para componentes hidráulico de los equipos de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla es de CIENTO OCHENTA días después de entregado el trabajo a la municipalidad. 15. La entrega de los equipos intervenidos correrá por cuenta de la contratada y se hará en las instalaciones del plantel de la Dirección de servicios Públicos ubicada en quinta calle oriente y décima tercera avenida norte, costado sur del Centro Judicial "Jose Francisco Guerrero" de Santa Tecla, previo Visto Bueno emitido por la jefatura de Transporte y Taller y aprobación del Administrador del contrato. 16. La contratada manifiesta que tienen la capacidad instalada en su taller, ya que cuenta con capacidad física para brindar el servicio de mantenimiento de vehículos, con espacio pavimentado, techado en las áreas de trabajo, también con sala de espera, con el área cerrada y muro perimetral en el entorno del taller. Cuentan con seguridad de vigilancia y sistema de electrónica de cámaras de vigilancia las veinticuatro horas del día, los siete días de la semana; cuentan con extinguidores, rutas de evacuación y herramientas de seguridad industrial. 17. El tiempo de garantía de las reparaciones para componentes hidráulicos de los equipos de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla es de CIENTO OCHENTA días después de entregado el trabajo a la municipalidad. 18. La contratada mantendrá fijos los precios durante la vigencia del contrato, ampliación y sus prórrogas, si las hubiere. Los mantenimientos deberán prestarse de conformidad a los precios unitarios ofertados y detalladas en el **ANEXO UNO** de este instrumento el cual está firmado y sellado por ambas partes y forma parte integrante del mismo. **II) MONTO DEL CONTRATO:** El monto total del presente contrato será hasta por la cantidad de **TREINTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 30,000.00)**, con IVA incluido; **III) FORMA DE PAGO:** El monto del Contrato será cancelado por la Contratante al crédito de conformidad al servicio prestado y facturado por la contratada, de conformidad a la tabla sugerida por la Unidad de Tesorería Municipal de la manera siguiente: a) Montos menores hasta MIL DÓLARES (\$ 1,000.00), en **TREINTA (30)** días calendario; b) Montos desde MIL DOLARES CON CERO PUNTO UN CENTAVO DE DÓLAR (\$ 1,000.01) hasta DIEZ MIL DOLARES (\$ 10,000.00) en **SESENTA (60)** días calendario, y c) Montos desde DIEZ MIL DÓLARES CON CERO UN CENTAVOS DE DÓLAR (\$ 10,000.01) en adelante, en **NOVENTA (90)** días calendario; después que la unidad de Tesorería Municipal emita el respectivo QUEDAN. Los pagos deberán ser tramitados con la presentación de Facturas de Consumidor Final, a nombre de: ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA TECLA, NIT: cero cinco once guion cero uno cero seis once guion cero cero uno guion nueve, y acta de recepción firmada y sellada por la administradora del Contrato, según Artículo Setenta y siete del RELACAP, las cuales serán canceladas, previo al trámite administrativo en el Unidad de Tesorería Municipal. En caso que el pago no se haga en forma oportuna y existan saldos en mora se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo OCHENTA Y CUATRO inciso tercero de la LACAP. En todo caso, la Municipalidad no se obliga a cubrir y/o agotar el monto total por el que se contrata. **IV)**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: La fuente de financiamiento son **FONDOS PROPIOS. V)**

PRESTACION Y LUGAR DEL SERVICIO: La Contratada prestará el servicio a partir de esta fecha hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho. La entrega de un vehículo al Taller contratado para mantenimiento preventivo o correctivo correrá por cuenta de la Unidad, Departamento o Dirección que tenga asignación del Vehículo siempre y cuando éste funcione. La entrega se hará previa coordinación con el administrador del contrato quien elaborara la respectiva acta de solicitud del servicio la cual detallará las características del vehículo, número de placa y los requerimientos de intervención debidamente sellado y firmado. La jefatura del Área Municipal que tenga asignado el vehículo delegará a la persona responsable de dicha misión de entrega y la misma jefatura delegará a la persona para el retiro del vehículo una vez haya sido notificada la finalización del trabajo (previa prueba de campo del vehículo intervenido realizada por personal del taller contratado y con el visto bueno de parte del técnico delegado por la municipalidad). En el caso que el vehículo no funcione, éste deberá ser retirado del lugar o instalaciones, haciendo uso de los recursos que estime conveniente por parte del taller contratado, previa solicitud hecha por el administrador del contrato para lo cual se elaborará un acta de entrega, una vez haya sido concluida la intervención respectiva de mantenimiento y haber realizado las pruebas de campo respectivas, el taller contratado notificará al administrador del contrato. EL Administrador del Contrato emitirá la ORDEN DE TRABAJO y la enviara a la contratada por los medios que estime convenientes, en dicha orden constara el detalle del servicio que la contratada prestara a la contratante y el tiempo de entrega será en un PLAZO MÁXIMO DE **OCHO HORAS HÁBILES**. La ubicación del Taller Municipal es en las instalaciones de la Dirección de Servicios Públicos ubicada entre QUINTA calle Oriente y DECIMA TERCERA Avenida Norte, costado sur del Centro Judicial "José Francisco Guerrero" de Santa Tecla. De todo servicio se dejará constancia, por medio de actas que deberán ser firmadas por el personal designado de parte de la contratada y el Administrador de este Contrato. La Contratante se reserva la facultad de suspender el servicio contratado si este no cumple con lo ofertado. Si se verificare retraso en la prestación del servicio, conforme a los requerimientos del Administrador de Contrato, la Municipalidad, puede ordenarle a la Contratada, que incremente su personal y equipo, que trabaje fuera de las horas normales o que acelere y mejore sus operaciones, a fin de cumplir con los términos establecidos en este contrato y en los documentos contractuales. **VI)**

DOCUMENTOS CONTRACTUALES: En esta denominación se comprenden los documentos siguientes: a) Términos de Referencia; b) Adendas, si las hubiere; c) Oferta; d) Aclaraciones a la oferta, si las hubiere; e) Certificación de Acuerdo de Concejo Municipal número TRES MIL VEINTISEIS, tomado en Sesión extraordinaria, celebrada con fecha treinta de abril del año dos mil dieciocho, extendida por el Secretario Municipal, en el cual consta la **adjudicación** del presente contrato a la sociedad **TRANSPORTES PESADOS, S.A. DE C.V.**, hasta por un monto de TREINTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 30,000.00), con IVA

incluido; f) Resoluciones modificativas, si las hubiere; g) Las Garantías; y h) Otros documentos que emanen del presente Contrato. En caso de controversia entre estos documentos, se interpretaran en forma conjunta; **VII) VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de vigencia del presente contrato comienza a contar a partir de esta fecha hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho. **VIII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad a lo dispuesto por el Artículo Ochenta y Dos BIS, el Administrador de Contrato, será el Arquitecto **Josue Alexander Gutierrez Morales / Jefe de la Unidad Técnica y Supervisión de la Dirección de Servicios Públicos**, o quien lo sustituya en el cargo por cualquier circunstancia, quien tendrá las responsabilidades siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente contrato; b) Elaborar oportunamente los informes de entrega del presente contrato e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos, es decir la Unidad de Tesorería Municipal; c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a la Contratada por el incumplimiento de sus obligaciones consignadas en el presente instrumento; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del presente contrato, de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones necesarias realizadas desde que entre en vigencia el presente instrumento hasta su correspondiente liquidación; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con La Contratada, las actas de recepción total o parcial de la contratación de los servicios relacionados en el presente instrumento; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de los servicios contratados, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que ésta proceda a devolver a La Contratada la Garantía de Cumplimiento de Contrato respectiva; g) Gestionar ante la UACI las modificaciones al presente contrato, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos a la Contratada relacionados con fallas o desperfectos en el servicio contratado, durante el período de vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, e informar a la UACI de los incumplimiento en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de la misma para que esta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; y, i) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, el Reglamento de la LACAP, y el presente contrato. **IX) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** De acuerdo al artículo ochenta y seis de la LACAP, Si el retraso de la contratada se debiera a causa no imputable al mismo debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, y el mero retraso no dará derecho a la contratada a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega correspondiente. Se considerarán actos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, aquellos eventos imprevistos que escapen al control razonable o que no son posibles resistirlos de una de las partes, como es el caso de: Desastres naturales, Huelgas,

Insurrecciones, Incendios, Guerras, Disturbios, Operativos Militares o Policiales, Rayos, Explosiones, Terremotos, Inundaciones u otras que sean causados por la naturaleza o por el hecho del hombre. **X) PLAZO PARA EFECTUAR RECLAMOS:** Hecha la recepción formal del servicio. La Municipalidad tendrá un plazo de noventa días hábiles como máximo para efectuar cualquier reclamo respecto a inconformidad sobre la calidad del servicio prestado y/o cualquier desperfecto de los mencionados en el presente contrato. Confirmado lo anterior por la contratada, La Municipalidad exigirá que el servicio sea prestado según lo ofertado. **XI) PRÓRROGA Y MODIFICACION:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos artículo OCHENTA Y TRES, OCHENTA Y TRES A y B de la LACAP, SETENTA Y CINCO del RELACAP; debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución y acuerdo de modificación, debiendo la contratada en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías que correspondan y formarán parte integral de este contrato. **XII) CESION:** Queda absolutamente prohibido a la contratada traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanen del presente Contrato. El incumplimiento a esta disposición dará lugar a la terminación del mismo, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de Contrato. **XIII) INCUMPLIMIENTO:** Se calificará como de incumplimiento si la Contratada no cumpliere con el servicio solicitado por La Municipalidad dentro de los tiempos acordados y respecto a la calidad presentada, los cuales estarán de acuerdo a los Términos de Referencia y a la oferta presentada por la Contratada. **XIV) CONFIDENCIALIDAD:** La contratada se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por la contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la contratante lo autorice en forma escrita. La contratada se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XV) SANCIONES:** En caso de incumplimiento por parte de la contratada está expresamente manifiesta que se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora artículos ochenta y cinco, y ciento sesenta LACAP, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por la contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XVI) EXTINCION DEL CONTRATO:** El presente Contrato podrá extinguirse por: a) Las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo Noventa y Cuatro de la LACAP; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocación; y d) Por las demás causas establecidas en el presente contrato. **XVII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** La contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP,

demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de la Municipalidad de Santa Tecla con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratada expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la contratante. **XVIII) RESOLUCION DE CONFLICTOS:** Para resolver cualquier conflicto de interés que surja entre las partes, en relación al presente Contrato, éstas se obligan a lo siguiente: A someter su diferendo a consulta entre la Administración de La Municipalidad y la Dirección o Gerencia encargada; agotada la vía anterior, someter el conflicto a trato directo. Si no se alcanza acuerdo alguno por la vía anterior, se someterá a Arbitraje de Derecho, cuyo Tribunal se integrará por tres Árbitros, de la siguiente manera: uno designado por cada uno de las partes dentro de los treinta días continuos a la fecha en que una de ellas notifique por escrito a la otra su decisión de someter a arbitraje la controversia, y el tercero quien actuará como Presidente de dicho Tribunal, será designado de común acuerdo por los dos primeros árbitros. Si una de las partes no nombrase su Arbitro dentro del plazo mencionado o si los nombrados no se pusieren de acuerdo en el nombramiento del tercero, la designación la efectuará el Juez de lo Civil del Distrito Judicial correspondiente al domicilio de la Municipalidad. Ninguna persona que tenga interés personal en el objeto de la controversia, podrá actuar en el Tribunal de Arbitraje. Las resoluciones del Tribunal se someterán por mayoría simple y no admitirán recurso alguno. Los gastos de arbitraje serán cubiertos por partes iguales entre los contratantes. **XIX) TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo Noventa y Cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XX) LA CONTRATADA DEBERÁ PRESENTAR LAS SIGUIENTES GARANTÍAS:** La contratada se obliga a presentar las siguientes garantías: **A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones consignadas en este Contrato y en los Documentos Contractuales, la Contratada estará obligada, a rendir dentro del plazo de **ocho días hábiles** posteriores a la firma del contrato y a favor de la Municipalidad, una garantía de Cumplimiento de Contrato por un valor igual al VEINTE POR CIENTO del monto total del Contrato, equivalente **SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA;** cuya vigencia será por el plazo de OCHO MESES, contado a partir de la firma del presente contrato. Si el plazo del Contrato se prorroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del período cubierto por la garantía, La Contratada estará obligada, para que la prórroga surta efecto, a renovar o ampliar la garantía en plazos iguales para cubrir la totalidad del nuevo plazo contractual. En todo caso esta Garantía de Cumplimiento del Contrato tendrá plena vigencia y validez mientras el Contrato no haya sido liquidado y haya sido aceptada la Garantía de Buen servicio. Esta

circunstancia deberá quedar plenamente establecida en el documento de Garantía de Cumplimiento del Contrato emitido por la institución bancaria, aseguradora o afianzadora responsable de la emisión del documento. Todo de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP; y **B) GARANTIA DE BUEN SERVICIO:** El servicio prestado será de buena calidad, teniendo ésta garantía el valor del DIEZ POR CIENTO del monto total del contrato, equivalente a **TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA;** con una vigencia de UN AÑO, contado a partir de la **recepción final del servicio**, objeto de esta contratación, y deberá presentarse para su aprobación en las oficinas de la UACI a más tardar dentro de OCHO DÍAS HÁBILES **posteriores a la recepción final del servicio.** **XXI) CLAUSULA ESPECIAL:** De conformidad al instructivo UNAC N° CERO DOS-DOS MIL QUINCE "Normas para la Incorporación de Criterios Sostenibles de Responsabilidad Social para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en las Compras Públicas", CUATRO. DOS. DOS., Clausula para los instructivos de contratación: "En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratado a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciara el proceso que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el artículo ciento cincuenta y ocho romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remite a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XXII) JURISDICCION:** La contratada se somete en todo a las leyes y reglamentos vigentes en la República de El Salvador. Para el caso de acción judicial, las partes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad a cuyos tribunales nos sometemos. En caso de embargo de bienes, el depositario será nombrado por la Municipalidad, a quien La contratada, releva de la obligación de rendir fianza. **XXIII) NOTIFICACIONES:** Las notificaciones a las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **La Municipalidad** en Segunda Avenida Norte, entre primera y tercera calle Poniente, número DOS-TRES, Santa Tecla, La Libertad; y **la Contratada,** [REDACTED]

[REDACTED] Las partes pueden cambiar dirección, quedando en este caso, cada una de ellas, obligadas a notificarlo a la otra mientras tanto las presentes direcciones de notificación serán válidas para los efectos legales. Así nos expresamos y reconocemos como nuestras las firmas que calzan al pie de este instrumento, por haberlas puesto de nuestros puños y letras, asimismo reconocemos como propias todas las condiciones y conceptos vertidos en el mismo, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente Contrato,

por convenir así a los intereses de nuestras representadas, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en dos originales de igual valor y contenido, en la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.



Handwritten signature of Roberto José d'Aubuisson Munguía.



En la Ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a las once horas y veinte minutos del día diecisiete de mayo del año dos mil dieciocho.- Ante mí, **SILVIA LISSET VASQUEZ GOMEZ**, Notario, del domicilio de [REDACTED] comparecen los señores: **ROBERTO JOSÉ d' AUBUISSON MUNGUÍA**, de [REDACTED] años de edad, Licenciado en Tecnología Agroindustrial, del domicilio de [REDACTED], a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED]; y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en nombre y representación en su carácter de **Alcalde Municipal** de La Municipalidad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, Institución de Derecho Público, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; de cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral, con fecha veinticinco de abril de dos mil dieciocho, en la que consta que el Licenciado Roberto José d'Aubuisson Munguía, fue electo Alcalde del Concejo Municipal de Santa Tecla, para el período constitucional que inició el uno de mayo del año dos mil dieciocho y que finalizará el treinta de abril de dos mil veintiuno; y **b)** Certificación de Acuerdo de Concejo Municipal número TRES MIL VEINTISEIS, tomado en Sesión extraordinaria, celebrada con fecha treinta de abril del año dos mil dieciocho, extendida por el Secretario Municipal, en el cual consta la **adjudicación** del presente contrato a la sociedad **TRANSPORTES PESADOS, S.A. DE C.V.**, hasta por un monto de TREINTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 30,000.00), con IVA incluido; quien en adelante se denominará indistintamente: **"LA CONTRATANTE"**, o **"LA MUNICIPALIDAD"**; y por otra parte los señores **OSCAR MANUEL DOÑAS CASTELLANOS**, de [REDACTED] años de edad,

empleado, del domicilio de [REDACTED] a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] [REDACTED]; y **RUBEN ERNESTO AGUILAR JAVIER**, de [REDACTED] años de edad, Ingeniero Mecánico, del domicilio de [REDACTED], a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] [REDACTED]; quienes actúan en nombre y Representación en sus calidades de Apoderados Generales Administrativos Bancarios y para Licitaciones de la Sociedad "**TRANSPORTES PESADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que se abrevia "**TRANSPORTES PESADOS, S.A. DE C.V.**" o "**TRANSPESA, S.A. DE C.V.**", del domicilio de [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED];

personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** El testimonio de la escritura pública de Poder General Administrativo, bancario y para Licitaciones, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día treinta y uno de agosto de dos mil quince, ante los Oficios Notariales de Magdalena del Rosario Ramos Jacinto de Sosa, en el cual consta que el señor Jose Ricardo Ruiz Munguía, en su calidad de Director Secretario y por lo tanto representante legal de la sociedad denominada: TRANSPORTES PESADOS, S.A. DE C.V., otorgo a favor de los comparecientes Poder General Administrativo, bancario y para Licitaciones, en dicho instrumento el notario autorizante dio fe de la personería legal del representante de la referida sociedad; poder que está debidamente inscrito bajo el número CUARENTA del Libro UN MIL SETECIENTOS DIECISIETE del departamento de documentos Mercantiles que lleva el Registro de Comercio; por lo que el compareciente en la calidad indicada está facultado para otorgar actos como el presente; quien en adelante se le denominará "**LA CONTRATADA**"; y en el carácter en que comparecen **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que calza el documento que antecede, por haberlas puesto de su puño y letra, asimismo reconocen como propios todas las condiciones y conceptos vertidos en el mismo, y el cual contiene un CONTRATO DE SERVICIO fundamentado en la Libre Gestión **LG-TREINTA Y CINCO/DOS MIL DIECIOCHO-AMST**, denominada: "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE SISTEMAS HIDRAULICOS DE LA FLOTA VEHICULAR PESADA DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA TECLA, SEGUNDO PROCESO**", adjudicado de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, y su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y en especial a las obligaciones, condiciones y pactos siguientes: **I) OBJETO Y ALCANCES DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es la contratación del servicio de mantenimiento preventivo de sistemas hidráulicos de la flota vehicular pesada de la municipalidad de Santa Tecla. **ALCANCES:** Mantener en óptimas condiciones de funcionamiento,



los camiones pesados de la municipalidad de Santa Tecla, con el fin de garantizar que la operatividad de los departamentos que dependen de estos, no sea interrumpida. La contratada se compromete y obliga a realizar los alcances y servicios estipulados en las especificaciones Técnicas establecidas en los Términos de referencia, en la Oferta, y el presente contrato, comprometiéndose y obligándose a realizar los servicios objeto del presente instrumento de conformidad a lo siguiente: **ESPECIFICACIONES DE LOS SERVICIOS:** Se realizará la contratación del servicio de mantenimiento y reparación de los diferentes componentes de los sistemas hidráulicos que componen los camiones de compactación de desechos sólidos y volteo entre los cuales podemos mencionar los siguientes: vástagos, todo tipo de cilindros, mangueras, terminales de mangueras, bombas, sellos, controles de válvula, reguladores de presión, acoples rápidos, electroválvulas, bomba hidráulica, motor hidráulico, fuente de poder y otros dispositivos que sean necesarios. **CONDICIONES A CUMPLIR POR LA CONTRATADA:** 1. La contratada cuenta con la capacidad de solventar Integralmente las necesidades de mano de obra, servicios, insumos, materiales y repuestos para todos los sistemas hidráulicos. 2. Todas las reparaciones se harán previa coordinación con el Administrador del Contrato y se deberá proporcionar trabajo y auxilio de campo si fuese necesario. 3. La subcontratación de servicios necesarios para la ejecución de un trabajo correrá por cuenta de la contratada tales como: Rectificados y servicios de torno, Fabricación de sellos hidráulicos, Fabricación de mangueras, Otros. 4. La presentación del presupuesto debe incluir los datos básicos del vehículo y los siguientes rubros de acuerdo a formato comercial de la contratada: Detalle de Mano de Obra, Detalle de Repuestos, Detalle de Insumos, Detalle de trabajos externos si han sido realizados. 5. Cuando por motivos de fuerza mayor, un presupuesto no llegase a ser aprobado, la contratada deberá rearmar las partes o sistemas que por efecto de evaluación fueron desmontadas, sin implicar un costo adicional a la municipalidad. 6. La contratada se compromete a ser responsable de la tenencia y custodia de piezas, dispositivos y en su defecto equipos que sean objeto de la prestación del servicio, iniciando ésta condición de responsabilidad, dejando constancia de la recepción, consecuentemente responderá ante cualquier daño o extravío; la condición señalada caducará con la recepción del servicio, sin menoscabo de las garantías que fueren aplicables. 7. Resolver integralmente las necesidades preventivas y correctivas para los sistemas hidráulicos intervenidos. 8. La contratada no dejara de prestar el servicio, ya sea por motivos de atrasos en el pago hasta un rango de SESENTA días calendario de morosidad a partir de lo establecido en la carta forma de pago. 9. La contratada ha incluido en su oferta económica el compromiso a suministrar en cada servicio prestado repuestos originales o equivalentes de calidad certificada, compatibilidad, prestigio y la garantía respectiva de ley, tal como los establecen estos términos. 10. La contratada garantiza que repondrán gratuitamente por falla que ocurriere en algún equipo que se haya dañado por causa de los servicios proveídos hasta por seis meses posteriores a la reparación. 11. La entrega de los trabajos deberá ser con un máximo de ocho horas hábiles. 12.

La contratada garantiza que tiene la capacidad de brindar el servicio a domicilio esto debe interpretarse como la intervención en el lugar en que se encuentre un equipo fuera de circulación por fallas en sistema hidráulico. 13. El tiempo de respuesta para brindar el servicio de reparaciones para componentes hidráulicos de los equipos de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla es entre OCHO y TREINTA Y SEIS horas hábiles como máximo, en virtud del tipo y complejidad de la reparación. 14. El tiempo de garantía de las reparaciones para componentes hidráulico de los equipos de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla es de CIENTO OCHENTA días después de entregado el trabajo a la municipalidad. 15. La entrega de los equipos intervenidos correrá por cuenta de la contratada y se hará en las instalaciones del plantel de la Dirección de servicios Públicos ubicada en quinta calle oriente y décima tercera avenida norte, costado sur del Centro Judicial "Jose Francisco Guerrero" de Santa Tecla, previo Visto Bueno emitido por la jefatura de Transporte y Taller y aprobación del Administrador del contrato. 16. La contratada manifiesta que tienen la capacidad instalada en su taller, ya que cuenta con capacidad física para brindar el servicio de mantenimiento de vehículos, con espacio pavimentado, techado en las áreas de trabajo, también con sala de espera, con el área cerrada y muro perimetral en el entorno del taller. Cuentan con seguridad de vigilancia y sistema de electrónica de cámaras de vigilancia las veinticuatro horas del día, los siete días de la semana; cuentan con extinguidores, rutas de evacuación y herramientas de seguridad industrial. 17. El tiempo de garantía de las reparaciones para componentes hidráulicos de los equipos de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla es de CIENTO OCHENTA días después de entregado el trabajo a la municipalidad. 18. La contratada mantendrá fijos los precios durante la vigencia del contrato, ampliación y sus prórrogas, si las hubiere. Los mantenimientos deberán prestarse de conformidad a los precios unitarios ofertados y detalladas en el **ANEXO UNO** de este instrumento el cual está firmado y sellado por ambas partes y forma parte integrante del mismo. **II) MONTO DEL CONTRATO:** El monto total del presente contrato será hasta por la cantidad de **TREINTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 30,000.00)**, con IVA incluido; **III) FORMA DE PAGO:** El monto del Contrato será cancelado por la Contratante al crédito de conformidad al servicio prestado y facturado por la contratada, de conformidad a la tabla sugerida por la Unidad de Tesorería Municipal de la manera siguiente: a) Montos menores hasta MIL DÓLARES (\$ 1,000.00), en **TREINTA (30)** días calendario; b) Montos desde MIL DOLARES CON CERO PUNTO UN CENTAVO DE DÓLAR (\$ 1,000.01) hasta DIEZ MIL DOLARES (\$ 10,000.00) en **SESENTA (60)** días calendario, y c) Montos desde DIEZ MIL DÓLARES CON CERO UN CENTAVOS DE DÓLAR (\$ 10,000.01) en adelante, en **NOVENTA (90)** días calendario; después que la unidad de Tesorería Municipal emita el respectivo QUEDAN. Los pagos deberán ser tramitados con la presentación de Facturas de Consumidor Final, a nombre de: ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA TECLA, NIT: cero cinco once guion cero uno cero seis once guion cero cero uno guion nueve, y acta de recepción firmada y sellada por la administradora del Contrato, según Artículo Setenta y siete del RELACAP,



las cuales serán canceladas, previo al trámite administrativo en el Unidad de Tesorería Municipal. En caso que el pago no se haga en forma oportuna y existan saldos en mora se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo OCHENTA Y CUATRO inciso tercero de la LACAP. En todo caso, la Municipalidad no se obliga a cubrir y/o agotar el monto total por el que se contrata. **IV) FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** La fuente de financiamiento son **FONDOS PROPIOS.** **V) PRESTACION Y LUGAR DEL SERVICIO:** La Contratada prestará el servicio a partir de esta fecha hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho. La entrega de un vehículo al Taller contratado para mantenimiento preventivo o correctivo correrá por cuenta de la Unidad, Departamento o Dirección que tenga asignación del Vehículo siempre y cuando éste funcione. La entrega se hará previa coordinación con el administrador del contrato quien elaborara la respectiva acta de solicitud del servicio la cual detallará las características del vehículo, número de placa y los requerimientos de intervención debidamente sellado y firmado. La jefatura del Área Municipal que tenga asignado el vehículo delegará a la persona responsable de dicha misión de entrega y la misma jefatura delegará a la persona para el retiro del vehículo una vez haya sido notificada la finalización del trabajo (previa prueba de campo del vehículo intervenido realizada por personal del taller contratado y con el visto bueno de parte del técnico delegado por la municipalidad). En el caso que el vehículo no funcione, éste deberá ser retirado del lugar o instalaciones, haciendo uso de los recursos que estime conveniente por parte del taller contratado, previa solicitud hecha por el administrador del contrato para lo cual se elaborará un acta de entrega, una vez haya sido concluida la intervención respectiva de mantenimiento y haber realizado las pruebas de campo respectivas, el taller contratado notificará al administrador del contrato. EL Administrador del Contrato emitirá la ORDEN DE TRABAJO y la enviara a la contratada por los medios que estime convenientes, en dicha orden constara el detalle del servicio que la contratada prestara a la contratante y el tiempo de entrega será en un PLAZO MÁXIMO DE **OCHO HORAS HÁBILES**. La ubicación del Taller Municipal es en las instalaciones de la Dirección de Servicios Públicos ubicada entre QUINTA calle Oriente y DECIMA TERCERA Avenida Norte, costado sur del Centro Judicial "José Francisco Guerrero" de Santa Tecla. De todo servicio se dejará constancia, por medio de actas que deberán ser firmadas por el personal designado de parte de la contratada y el Administrador de este Contrato. La Contratante se reserva la facultad de suspender el servicio contratado si este no cumple con lo ofertado. Si se verificare retraso en la prestación del servicio, conforme a los requerimientos del Administrador de Contrato, la Municipalidad, puede ordenarle a la Contratada, que incremente su personal y equipo, que trabaje fuera de las horas normales o que acelere y mejore sus operaciones, a fin de cumplir con los términos establecidos en este contrato y en los documentos contractuales. **VI) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** En esta denominación se comprenden los documentos siguientes: a) Términos de Referencia; b) Adendas, si las hubiere; c) Oferta; d) Aclaraciones a la oferta, si las hubiere; e) Certificación de Acuerdo de Concejo Municipal número TRES MIL

VEINTISEIS, tomado en Sesión extraordinaria, celebrada con fecha treinta de abril del año dos mil dieciocho, extendida por el Secretario Municipal, en el cual consta la **adjudicación** del presente contrato a la sociedad **TRANSPORTES PESADOS, S.A. DE C.V.**, hasta por un monto de TREINTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 30,000.00), con IVA incluido; f) Resoluciones modificativas, si las hubiere; g) Las Garantías; y h) Otros documentos que emanen del presente Contrato. En caso de controversia entre estos documentos, se interpretaran en forma conjunta; **VII) VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de vigencia del presente contrato comienza a contar a partir de esta fecha hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho. **VIII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad a lo dispuesto por el Artículo Ochenta y Dos BIS, el Administrador de Contrato, será el Arquitecto **Josue Alexander Gutierrez Morales / Jefe de la Unidad Técnica y Supervisión de la Dirección de Servicios Públicos**, o quien lo sustituya en el cargo por cualquier circunstancia, quien tendrá las responsabilidades siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente contrato; b) Elaborar oportunamente los informes de entrega del presente contrato e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos, es decir la Unidad de Tesorería Municipal; c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a la Contratada por el incumplimiento de sus obligaciones consignadas en el presente instrumento; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del presente contrato, de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones necesarias realizadas desde que entre en vigencia el presente instrumento hasta su correspondiente liquidación; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con La Contratada, las actas de recepción total o parcial de la contratación de los servicios relacionados en el presente instrumento; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de los servicios contratados, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que ésta proceda a devolver a La Contratada la Garantía de Cumplimiento de Contrato respectiva; g) Gestionar ante la UACI las modificaciones al presente contrato, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos a la Contratada relacionados con fallas o desperfectos en el servicio contratado, durante el período de vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, e informar a la UACI de los incumplimiento en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de la misma para que esta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; y, i) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, el Reglamento de la LACAP, y el presente contrato. **IX) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** De acuerdo al artículo ochenta y seis de la LACAP, Si el retraso de la contratada se debiera a causa no imputable al mismo debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, y el mero retraso no dará derecho a la contratada a reclamar una compensación



económica adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega correspondiente. Se considerarán actos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, aquellos eventos imprevistos que escapan al control razonable o que no son posibles resistirlos de una de las partes, como es el caso de: Desastres naturales, Huelgas, Insurrecciones, Incendios, Guerras, Disturbios, Operativos Militares o Policiales, Rayos, Explosiones, Terremotos, Inundaciones u otras que sean causados por la naturaleza o por el hecho del hombre. **X) PLAZO PARA EFECTUAR RECLAMOS:** Hecha la recepción formal del servicio. La Municipalidad tendrá un plazo de noventa días hábiles como máximo para efectuar cualquier reclamo respecto a inconformidad sobre la calidad del servicio prestado y/o cualquier desperfecto de los mencionados en el presente contrato. Confirmado lo anterior por la contratada, La Municipalidad exigirá que el servicio sea prestado según lo ofertado. **XI) PRÓRROGA Y MODIFICACION:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos artículo OCHENTA Y TRES, OCHENTA Y TRES A y B de la LACAP, SETENTA Y CINCO del RELACAP; debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución y acuerdo de modificación, debiendo la contratada en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías que correspondan y formarán parte integral de este contrato. **XII) CESION:** Queda absolutamente prohibido a la contratada traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanen del presente Contrato. El incumplimiento a esta disposición dará lugar a la terminación del mismo, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de Contrato. **XIII) INCUMPLIMIENTO:** Se calificará como de incumplimiento si la Contratada no cumpliere con el servicio solicitado por La Municipalidad dentro de los tiempos acordados y respecto a la calidad presentada, los cuales estarán de acuerdo a los Términos de Referencia y a la oferta presentada por la Contratada. **XIV) CONFIDENCIALIDAD:** La contratada se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por la contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la contratante lo autorice en forma escrita. La contratada se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XV) SANCIONES:** En caso de incumplimiento por parte de la contratada está expresamente manifiesta que se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora artículos ochenta y cinco, y ciento sesenta LACAP, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por la contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XVI) EXTINCION DEL CONTRATO:** El presente Contrato podrá extinguirse por: a) Las causales de caducidad establecidas en los

literales a) y b) del artículo Noventa y Cuatro de la LACAP; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocación; y d) Por las demás causas establecidas en el presente contrato.

XVII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: La contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de la Municipalidad de Santa Tecla con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratada expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la contratante. **XVIII)**


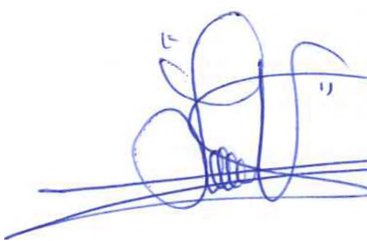

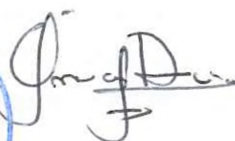

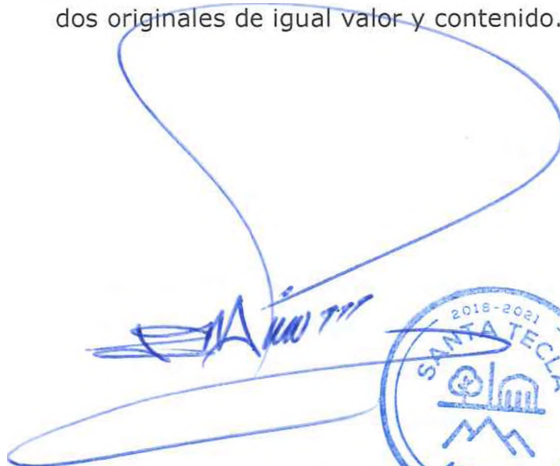
RESOLUCION DE CONFLICTOS: Para resolver cualquier conflicto de interés que surja entre las partes, en relación al presente Contrato, éstas se obligan a lo siguiente: A someter su diferendo a consulta entre la Administración de La Municipalidad y la Dirección o Gerencia encargada; agotada la vía anterior, someter el conflicto a trato directo. Si no se alcanza acuerdo alguno por la vía anterior, se someterá a Arbitraje de Derecho, cuyo Tribunal se integrará por tres Árbitros, de la siguiente manera: uno designado por cada uno de las partes dentro de los treinta días continuos a la fecha en que una de ellas notifique por escrito a la otra su decisión de someter a arbitraje la controversia, y el tercero quien actuará como Presidente de dicho Tribunal, será designado de común acuerdo por los dos primeros árbitros. Si una de las partes no nombrase su Arbitro dentro del plazo mencionado o si los nombrados no se pusieren de acuerdo en el nombramiento del tercero, la designación la efectuará el Juez de lo Civil del Distrito Judicial correspondiente al domicilio de la Municipalidad. Ninguna persona que tenga interés personal en el objeto de la controversia, podrá actuar en el Tribunal de Arbitraje. Las resoluciones del Tribunal se someterán por mayoría simple y no admitirán recurso alguno. Los gastos de arbitraje serán cubiertos por partes iguales entre los contratantes. **XIX) TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo Noventa y Cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XX) LA CONTRATADA DEBERÁ**

PRESENTAR LAS SIGUIENTES GARANTÍAS: La contratada se obliga a presentar las siguientes garantías: **A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones consignadas en este Contrato y en los Documentos Contractuales, la Contratada estará obligada, a rendir dentro del plazo de **ocho días hábiles** posteriores a la firma del contrato y a favor de la Municipalidad, una garantía de Cumplimiento de Contrato por un valor igual al VEINTE POR CIENTO del monto total del Contrato, equivalente **SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA;** cuya vigencia será por el plazo de OCHO MESES, contado a partir de la firma del presente contrato. Si el plazo del Contrato se prorroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del período cubierto



por la garantía, La Contratada estará obligada, para que la prórroga surta efecto, a renovar o ampliar la garantía en plazos iguales para cubrir la totalidad del nuevo plazo contractual. En todo caso esta Garantía de Cumplimiento del Contrato tendrá plena vigencia y validez mientras el Contrato no haya sido liquidado y haya sido aceptada la Garantía de Buen servicio. Esta circunstancia deberá quedar plenamente establecida en el documento de Garantía de Cumplimiento del Contrato emitido por la institución bancaria, aseguradora o afianzadora responsable de la emisión del documento. Todo de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP; y **B) GARANTIA DE BUEN SERVICIO:** El servicio prestado será de buena calidad, teniendo ésta garantía el valor del DIEZ POR CIENTO del monto total del contrato, equivalente a **TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA;** con una vigencia de UN AÑO, contado a partir de la **recepción final del servicio**, objeto de esta contratación, y deberá presentarse para su aprobación en las oficinas de la UACI a más tardar dentro de OCHO DÍAS HÁBILES **posteriores a la recepción final del servicio.** **XXI) CLAUSULA ESPECIAL:** De conformidad al instructivo UNAC N° CERO DOS-DOS MIL QUINCE "Normas para la Incorporación de Criterios Sostenibles de Responsabilidad Social para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en las Compras Públicas", CUATRO. DOS. DOS., Clausula para los instructivos de contratación: "En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratado a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciara el proceso que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el artículo ciento cincuenta y ocho romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remite a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XXII) JURISDICCION:** La contratada se somete en todo a las leyes y reglamentos vigentes en la República de El Salvador. Para el caso de acción judicial, las partes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad a cuyos tribunales nos sometemos. En caso de embargo de bienes, el depositario será nombrado por la Municipalidad, a quien La contratada, releva de la obligación de rendir fianza. **XXIII) NOTIFICACIONES:** Las notificaciones a las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **La Municipalidad** en Segunda Avenida Norte, entre primera y tercera calle Poniente, número DOS-TRES, Santa Tecla, La Libertad; y **la Contratada,** [REDACTED]. Las partes pueden cambiar dirección, quedando en este caso, cada una de ellas, obligadas a notificarlo a la otra mientras tanto las presentes direcciones

de notificación serán válidas para los efectos legales. Yo, la Suscrita Notario, Doy Fe de ser **AUTÉNTICAS** las firmas que calza el contrato, por haber sido puestas a mi presencia de sus puños y letras por los otorgantes, quienes además reconocieron como suyos todos los conceptos vertidos en el documento que hoy se autentica. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales del presente instrumento que consta de cinco hojas útiles y leído que se los hube íntegramente, en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos, en dos originales de igual valor y contenido. **DOY FE.**





ANEXO UNO
LG-35/2018-AMST,
denominada:
"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE SISTEMAS HIDRAULICOS DE LA
FLOTA
VEHICULAR PESADA DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA TECLA,
SEGUNDO PROCESO",

PLACA	MARCA	MODELO	AÑO	CLASE	TIPO	Nº DE MOTOR	Nº DE CHASIS
N10248	FREIGHTLINER	FL 80	2001	CAMION PESADO	COMPACTADOR	CKM63682	1FVHBXAK91DJ34767
N10251	FREIGHTLINER	FLD112	2004	CAMION PESADO	COMPACTADOR	MBL05608	1FVHAEAS84DM15650
N10243	INTERNATIONAL	4300 DT466	2002	CAMION PESADO	COMPACTADOR	470HM2U1299333	2H413399
N10250	INTERNATIONAL	7400 DT530	2004	CAMION PESADO	COMPACTADOR	531HM2U1459764	1HTWGADT14J032801
N12311	INTERNATIONAL	4700	2003	CAMION PESADO	COMPACTADOR	470HM2U1369104	93MAAAAR03R705046
N12881	INTERNATIONAL	4300	2004	CAMION PESADO	VOLTEO	470HM2U1412559	3HAMMAARX4L614454
N12882	INTERNATIONAL	4700	2003	CAMION PESADO	VOLTEO	470HM2U1369081	93MAAAAR53R705043
N12887	INTERNATIONAL	4700	2003	CAMION PESADO	COMPACTADOR	470HM2U1369112	93MAAAAR93R705045
N2246	INTERNATIONAL	4300	2012	CAMION PESADO	COMPACTADOR	470HM2U1580800	3HAMMAAR7CL538870
N2762	INTERNATIONAL	7600	2008	CAMION PESADO	COMPACTADOR	470HM2U1516276	3HAMMAAR98L650321
N2772	INTERNATIONAL	7600	2008	CAMION PESADO	COMPACTADOR	470HM2U1516298	3HAMMAAR78L650320
N2820	INTERNATIONAL	7600	2008	CAMION PESADO	COMPACTADOR	470HM2U1516635	3HAMMAAR08L650322
N3097	INTERNATIONAL	9200I	2008	CABEZAL	VOLTEO	79262612	3HSCEAPT98N659192
N4028	INTERNATIONAL	4300	2012	CAMION PESADO	COMPACTADOR	470HM2U1580801	3HAMMAAR4CL538874
N6293	INTERNATIONAL	4900	1999	CAMION PESADO	COMPACTADOR	N/D	XH642515
N8046	INTERNATIONAL	2574	1991	CAMION PESADO	COMPACTADOR	11606227	MH342546
N8108	INTERNATIONAL	4900	1999	CAMION PESADO	COMPACTADOR	7469JM2U1159969	XH671888
N16651	KENWORTH	N/D	2003	CABEZAL	VOLTEO	79006960	F397377
N7783	KENWORTH	KW 55	2015	CAMION PESADO	COMPACTADOR	22030401	570441
N7784	KENWORTH	KW 55	2015	CAMION PESADO	COMPACTADOR	22035584	570443
N7787	KENWORTH	KW 55	2015	CAMION PESADO	COMPACTADOR	22031183	570442
N10561	MACK	LE 600	2003	CAMION PESADO	COMPACTADOR	2N03635552M21639946	1M2AC07C13M007284
N10562	MACK	LE 600	2003	CAMION PESADO	COMPACTADOR	2J12285552M21266735	1M2AC07C83M007198
N10559	MACK	LE 600	2003	CAMION PESADO	COMPACTADOR	2D24985552M20782509	1M2AC07C43M007098
N10249	MACK	MR600	2002	CAMION PESADO	COMPACTADOR	1D28295537M10824424	1M2K195CX2M019319
N12934	MERCEDES BENZ	0405 N	1996	AUTOBUS	OFICIAL	44791410060600	WDB35745111082569
N12935	MERCEDES BENZ	0405 N	1996	AUTOBUS	OFICIAL	44791410060890	WDB35745111082591



SERVICIOS BASICOS DE REPARACIONES HIDRAULICAS

ITEM	DETALLE	ESPECIFICACION	PRECIO UNITARIO	Precio Total
1	Reparación de Cilindro Hidráulico compactador	1 Cuerpo	\$ 410.15	\$ 463.47
2	Reparación de Cilindro Hidráulico Transportador	1 Cuerpo	\$ 417.16	\$ 471.39
3	Reparación de Cilindro Hidráulico Telescópico	4 Cuerpos 1 circuito	\$ 1,333.65	\$ 1,507.02
4	Reparación de Cilindro Hidráulico Telescopio	4 Cuerpos doble circuito	\$ 1,418.36	\$ 1,602.75
5	Reparación de Válvula de control hidráulico	2 Cuerpos	\$ 312.00	\$ 352.56
6	Reparación de Válvula de control hidráulico	3 Cuerpos	\$ 462.00	\$ 522.06
7	Reparación de Válvula de control hidráulico	4 Cuerpos	\$ 563.00	\$ 636.19
8	Reparación de Masa Hidráulica de dirección	M100-Shepard	\$ 361.00	\$ 407.93
9.1	Cilindro hidráulico compactador, nuevo	1 Cuerpo, Mc Neilus	\$ 1,217.73	\$ 1,376.03
9.2	Cilindro hidráulico compactador, nuevo	1 Cuerpo, Heil	\$ 1,947.61	\$ 2,200.80
9.3	Cilindro hidráulico compactador, nuevo	1 Cuerpo, Cemsa	\$ 2,440.00	\$ 2,440.00
10	Cilindro hidráulico Transportador, nuevo	1 Cuerpo	\$ 2,035.00	\$ 2,299.55
11.1	Cilindro hidráulico elevador, nuevo	1 Cuerpo, Heil	\$ 1,988.40	\$ 2,246.89
11.2	Cilindro hidráulico elevador, nuevo	1 Cuerpo, Mc Neilus	\$ 1,100.00	\$ 1,243.00
11.32	Cilindro hidráulico elevador, nuevo	1 Cuerpo, Cemsa	\$ 1,810.00	\$ 2,045.30
12	Suministro de control de válvula 1 cuerpos	1 Cuerpo	\$ 669.00	\$ 755.97
13	Suministro de control de válvula 2 cuerpos	1 Cuerpo	\$ 1,587.00	\$ 1,793.31
14	Suministro de control de válvula 3 cuerpos	1 Cuerpo	\$ 2,357.00	\$ 2,663.41



Descripcion	MARCA	Precio de Venta Con IVA
ACOPLE REDUCTOR PARA TOMA FUERZA # 082E561	Bezares	\$35.01
ACOPLE TEE BYPASS DE BOMBA HIDRAULICA ACOPLE DIRECTO MCNEILUS 1170235	M c Neilus	\$71.99
ACOPLE TEE ENTRADA BOMBA HIDRAULICA ACOPLE DIRECTO MCNEILUS 1260585	M c Neilus	\$47.57
ACOPLE TEE ENTRADA Y BYPASS BOMBA HIDRAULICA MCNEILUS 1167697	M c Neilus	\$12.91
ALARMA RETROCESO DOBLE SONIDO MCNEILUS 0620094	M c Neilus	\$139.53
BALERO D'AGUA P/EJE CENTRAL D'BOMBA HID. VOLTEO	Parker Hanfir	\$12.51
BALERO D'BOMBA HIDRAULICA #391-0381-905	Parker Hanfir	\$18.54
BASE FILTRO HIDRAULICO HEIL SERIE 4000 0750587	Heil	\$443.50
BOMBA HIDRAULICA 2175 PSI GIRO IZQUIERDO # 542-0176-10	Parker Hanfir	\$587.60
BOMBA HIDRAULICA ACOP. DIR. P/COMPACTADOR # P257A430PRZA 15-14. 323-9110-263	Parker Hanfir	\$1,248.65
BOMBA HIDRAULICA C101D 2.5 EJE P/CARDAN (314-9310-206)	Bezares	\$536.19
BOMBA HIDRAULICA C101D 2.5 EJE P/CARDAN (314-9310-206)	Parker Hanfir	\$545.46
BOMBA HIDRAULICA C101D-2.0 # 314-9310-205	Parker Hanfir	\$424.45
BOMBA HIDRAULICA C102 # 314-9320-201	Parker Hanfir	\$536.02
BOMBA HIDRAULICA C102 ACOPLE DIRECTO PINON DE 2.5" EJE FRESADO	Parker Hanfir	\$486.23
BOMBA HIDRAULICA C102 ACOPLE DIRECTO PINON DE 2.5" EJE FRESADO CON VALVULA NEUMATICA	Parker Hanfir	\$572.90
BOMBA HIDRAULICA C102D 2.5 PINON FRESADO # 102JRB (314-9325-201)	Bezares	\$494.90
BOMBA HIDRAULICA GIRO DERECHO 2175 PSI # 1663204C91	Parker Hanfir	\$563.62
BOMBA HIDRAULICA P/COMPACTADOR PADM TG-1 # 351-9310-008	Parker Hanfir	\$862.29
BOMBA HIDRAULICA P/COMPACTADOR CEMSA	Parker Hanfir	\$1,733.00
BOMBA HIDRAULICA C102D-2.0-1#314-9320-202	Parker Hanfir	\$730.30
BWE DEL PIN PARA PALA COMPACTADOR MCNEILUS 0606406	M c Neilus	\$203.07
BWE LATERAL CAJA COMPACTADORA MCNEILUS 1131895	M c Neilus	\$107.82
BYPASS MCNEILUS 0601535	M c Neilus	\$317.72
CABLE PARA TOMA FUERZA DE 120 PULGADAS # 9761N-B35-120	Bezares	\$96.95
CAMISA O FUNDA 1.44X1.27X1.52#3913283052	Parker Hanfir	\$3.26
CARTUCHO DE FILTRO DE ASPIRACION HEIL SERIE 4000 0600402004	Heil	\$52.16
CILINDRO BARREROR HEIL SERIE 4000 1148322	Parker Hanfir	\$2,212.44
CILINDRO COMPACTADOR HEIL SERIE 4000 522251	Parker Hanfir	\$2,531.89
CILINDRO DE COLA HEIL SERIE 4000 0014070	Heil	\$2,594.92
CILINDRO HIDRAULICO COMPACTADOR MCNEILUS SWP 1106958	M c Neilus	\$1,583.05
CILINDRO HIDRAULICO DESLUZADOR MCNEILUS SLD 1106959	M c Neilus	\$1,569.22
CILINDRO HIDRAULICO SECCION COLA MCNEILUS TG 1106957	M c Neilus	\$633.30
CILINDRO HIDRAULICO TELESCOPICO DE 3 ETAPAS	Custom Hoist	\$1,805.40
CINTA P/EMPAQUE CLIND. (PIE) # 612T-050	Heil	\$5.62
CONTROL KIT D'AIRES PARA INSTALAR PTO	Bezares	\$79.11
CUADRI RING D'BOMBA HIDRAULICA #391-2884-021	Parker Hanfir	\$0.55
CUERPO DE VALVULA # 314-9414-008	Parker Hanfir	\$309.53
CUERPO DE VALVULA # 314-9414-009	Parker Hanfir	\$330.15
CUNA D'EJE 25/4X1.25LX.38H # 391-1761-021	Parker Hanfir	\$3.24
FILTRO DE GASES HIDRAULICO HEIL SERIE 4000 1106849	M c Neilus	\$39.07
FILTRO SISTEMA HIDRAULICO HEIL SERIE 4000 0750425001	Heil	\$116.38
HARNE COMPLETO CAJA COMPACTADORA 1720YD MCNEILUS 1264357	M c Neilus	\$929.01
INTERRUPTOR ACELERADOR HEIL SERIE 4000 1062279	Heil	\$46.55
INTERRUPTOR ACELERADOR MCNEILUS 0189136	M c Neilus	\$45.92
INTERRUPTOR APAGADO Y ENCENDIDO DE CABINA ROJO MCNEILUS 1131890	M c Neilus	\$22.62
INTERRUPTOR APAGADO Y ENCENDIDO DE CABINA VERDE MCNEILUS 1131888	M c Neilus	\$24.30
KI MAYOR SELLOS CILINDRO 5 ETAPAS S.65	Parker Hanfir	\$344.27
KIT D' REP. 2 X 2-1/2 X 7/8#V S20004X087	Buldog	\$5.27
KIT D' REP. 2.5X3.75# CTC-1318700KIT D' REPARACION CILINDRO HIDRAULICO 2.5X3.75# CTC-1318700	Buldog	\$85.29
KIT D' REP. 2X2-1/2X0.820#V S20004X082	Buldog	\$4.54
KIT D' REP. 3-1/2X4X3/4#V S35004X075	Buldog	\$6.63
KIT D' REP. 3X3-1/2X5/8#V S30004X062	Buldog	\$5.02
KIT D' REP. 3X3-1/2X7/8#V S30004X067	Buldog	\$6.98
KIT D' REP. 4-1/2X5X1#V S45004X100	Buldog	\$11.51
KIT D' REP. 5-1/2X5X1#V S55004X100	Buldog	\$13.70
KIT D' REP. 5X5-1/2X1#V S50004X100	Buldog	\$13.30
KIT D' REP. 5X5-1/2X7/8#V S50004X067	Buldog	\$12.32
KIT D'REPARACION # CH-1BU11-5	Buldog	\$6.07



KIT D/REPARACION # CH-1BU11-6	Budg	\$7.16
KIT D/REPARACION # CH-1BU11-7	Budg	\$7.80
KIT D/REPARACION # CH-1BU11-8	Budg	\$9.46
KIT D/REPARACION # CH-4PK-73-400	Budg	\$154.34
KIT D/REPARACION # CM-1327-47	Budg	\$5.56
KIT D/REPARACION # CM-275MB	Budg	\$9.53
KIT D/REPARACION # CM-375MB	Budg	\$9.56
KIT D/REPARACION # CM-475MB	Budg	\$14.55
KIT D/REPARACION # CM-575MB	Budg	\$16.65
KIT D/REPARACION # CM-675MB	Budg	\$16.11
KIT D/REPARACION # CM-730MB	Budg	\$27.30
KIT D/REPARACION # CM-NYB35	Budg	\$33.68
KIT D/REPARACION # CM-NYB47	Budg	\$59.11
KIT D/REPARACION # CM-NYB48	Budg	\$86.41
KIT D/REPARACION # CM-P1327-27	Budg	\$5.88
KIT D/REPARACION # CM-P1327-37	Budg	\$3.47
KIT D/REPARACION # CM-P1327-57	Budg	\$6.41
KIT D/REPARACION # CM-P1327-79	Budg	\$14.24
KIT D/REPARACION # ST-200	Budg	\$2.12
KIT D/REPARACION # ST300	Budg	\$2.88
KIT D/REPARACION # ST-400	Budg	\$4.32
KIT D/REPARACION # ST500	Budg	\$6.20
KIT D/REPARACION # ST-600	Budg	\$9.14
KIT D/REPARACION # ST700	Budg	\$10.83
KIT D/REPARACION 1-7/8X3-1/4# CTO-8T3589	Budg	\$41.21
KIT D/REPARACION 2-1/2X4# CTO-7X2659	Budg	\$79.91
KIT D/REPARACION 2X4# CTO-7X2755	Budg	\$69.64
KIT D/REPARACION 2X4# CTO-7X2789	Budg	\$52.01
KIT D/REPARACION 3X6-1/2# CTO-7X2694	Budg	\$80.99
KIT D/REPARACION 5-7 V SET-HY KIT#CH-57	Budg	\$50.22
KIT D/REPARACION 6-1/2X7X1# S65004X100	Budg	\$16.55
KIT D/REPARACION 7X7-1/2X1# S70004X100	Budg	\$16.16
KIT D/REPARACION 8X6-1/2X1# S80004X100	Budg	\$22.23
KIT D/SELLO P/ SOMBA D/ CABINA INTER 1665218C91	International	\$26.88
KIT D/SELLOS C102D # 391-1802-624	Parker Hanfin	\$22.79
KIT D/SELLOS P/ CILINDRO HD P/ COMPUERTA TRASERA # 272-0937	McNeilus	\$74.39
KIT D/SELLOS P/ CILINDRO HD RECBIDOR # 272-0889	McNeilus	\$215.25
KIT D/SELLOS PGP350 # 391-1802-444	Parker Hanfin	\$10.27
KIT DE SELLOS COMPLETO P/ CILINDRO HIDRAULICO DE 4 ETAPAS / DE 4 1/16" A 7 1/16" # 3751084023	Parker Hanfin	\$315.84
KIT DE SELLOS COMPLETO P/ CILINDRO HIDRAULICO DE 5 ETAPAS / DE 3 1/16" A 7 1/16" # 3751084024	Parker Hanfin	\$315.84
KIT DE SELLOS P/ CILINDRO HIDRAULICO DE 5 ETAPAS / DE 4 3/4" A 6 3/4" # 3751064004	Parker Hanfin	\$643.02
KIT DE SELLOS P/ CILINDRO HD P/ BARRA DIAGARRE CAMION COMPACTADOR	Budg	\$74.46
KIT DE VALVULA DE AIRE Y ACCESORIOS P/ TOMA FUERZA S-0561	Parker Hanfin	\$239.14
KIT MAYOR SELLOS CILINDRO 5 ETAPAS S 95	Parker Hanfin	\$365.77
KIT MAYOR SELLOS CILINDRO 3 ETAPAS S 53 #375-1804-017	Parker Hanfin	\$226.51
KIT MAYOR SELLOS CILINDRO 3 ETAPAS S 63 #375-1804-016	Parker Hanfin	\$303.42
KIT MAYOR SELLOS CILINDRO 3 ETAPAS S 73 #375-1804-019	Parker Hanfin	\$273.86
KIT MAYOR SELLOS CILINDRO 4 ETAPAS S 84	Parker Hanfin	\$353.93
KIT MENOR SELLOS CILINDRO 3 ETAPAS S 53 #391-1804-020	Parker Hanfin	\$111.52
KIT MENOR SELLOS CILINDRO 3 ETAPAS S 62 #375-1804-026	Parker Hanfin	\$83.50
KIT MENOR SELLOS CILINDRO 3 ETAPAS S 63 #391-1804-109	Parker Hanfin	\$54.37
KIT MENOR SELLOS CILINDRO 3 ETAPAS S 73 #375-1804-202	Parker Hanfin	\$204.41
KIT MENOR SELLOS CILINDRO 4 ETAPAS S 64 #391-1804-237	Parker Hanfin	\$132.90
KIT MENOR SELLOS CILINDRO 4 ETAPAS S 74 #375-1804-203	Parker Hanfin	\$255.65
KIT MENOR SELLOS CILINDRO 4 ETAPAS S 84 #391-1804-054	Parker Hanfin	\$194.79
KIT MENOR SELLOS CILINDRO 5 ETAPAS S 85 #391-1804-050	Parker Hanfin	\$216.50
KIT SELLOS CILINDRO BARRADOR HEIL 4000	Heil	\$129.74
KIT SELLOS CILINDRO BARRADOR HEIL F4000	Heil	\$76.39
KIT SELLOS CILINDRO COMPACTADOR MCNEILUS 1130511	McNeilus	\$156.20
KIT SELLOS CILINDRO COMPACTADOR HEIL 4000	Heil	\$119.55



KIT SELLOS CILINDRO COMPACTADOR HEIL F4000	Heil	\$110.18
KIT SELLOS CILINDRO COMPACTADOR HEIL SERIE 4000 622063	Heil	\$148.54
KIT SELLOS CILINDRO COMPACTADOR MCNEILUS 1814	M c Neilus	\$70.51
KIT SELLOS CILINDRO DE COLA HEIL 4000	Heil	\$47.01
KIT SELLOS CILINDRO DESLUZADOR MCNEILUS 1130512	M c Neilus	\$170.51
KIT SELLOS CILINDRO EJECTOR MCNEILUS 1253802 KT	M c Neilus	\$462.74
KIT SELLOS CILINDRO EJECTOR HEIL 4000	Heil	\$1,557.14
KIT SELLOS CILINDRO INYECTOR 18 YARDAS HEIL F4000	Heil	\$188.55
KIT SELLOS CILINDRO SECCION COLA MCNEILUS 1130510	M c Neilus	\$55.38
KIT SELLOS COMPLETO P/ CILINDRO HIDRAULICO DE 4 ETAPAS # 3751084022	Parker Hanifir	\$315.84
KIT SELLOS VALVULA ACCIONADORA DE CILINDRO TRES SECCIONES MCNEILUS 614153	M c Neilus	\$63.17
KIT SELLOS VALVULA DE ACCIONAMIENTO 2 SECCIONES HEIL SERIE 4000 0313285048	Heil	\$18.79
LEVANTA CILINDRO # 65-P-14	Parker Hanifir	\$15.04
MANGO DE PALANCA HEIL SERIE 4000 0701172	Heil	\$3.75
MANIVELA D/VALVULA C101 #355-9100-009	Parker Hanifir	\$29.52
PALANCA VALVULA SECCIONADORA MCNEILUS 0602275	M c Neilus	\$150.75
PATIN O GUIA DESLUZANTE PALA COMPACTADORA MCNEILUS 0606340	M c Neilus	\$697.54
PISTON NEUMATICO DE ACELERADOR HEIL SERIE 4000 0016374	Heil	\$209.25
RESORTE D/BOMBA HIDRAULICA #391-3581-383	Parker Hanifir	\$0.78
RESPIRADERO TANQUE ACEITE HIDRAULICO MCNEILUS 0604428	M c Neilus	\$25.18
SEGURO D/BOMBA HIDRAULICA #391-2681-493	Parker Hanifir	\$0.44
SELENOIDE CONTROL NEUMATICO HEIL SERE 4000 0315724012	Heil	\$167.05
SELLO BOMBA HIDRAULICA #391-2585-009	Parker Hanifir	\$6.45
SELLO COMPUERTA PLT/7G MCNEILUS 0605739	M c Neilus	\$20.94
SELLO COMPUERTA SHI/7G MCNEILUS 0605741	M c Neilus	\$49.91
SELLO D/BOMBA HIDRAULICA #391-2821-103	Parker Hanifir	\$1.11
SELLO D/BOMBA HIDRAULICA #391-2883-147	Parker Hanifir	\$0.92
SELLO P/BOMBA HIDRAULICA #391-2882-050	Parker Hanifir	\$0.04
SENSOR MAGNETICO DE PROXIMIDAD 30MM 3FT MCNEILUS 1373127	M c Neilus	\$110.32
SOPORTE 7.12X5X4.62 #314-0100-005	Parker Hanifir	\$15.78
TAPON D/BO TELLA HIDRAULICA #391-2583-079	Parker Hanifir	\$1.60
TOMA FUERZA 6 HOYOS, ACOPLA CARD, DIENTE HELICOIDAL, DE CABLE	Parker Hanifir	\$549.11
TOMA FUERZA 6 HOYOS, ACOPLA CARD, DIENTE HELICOIDAL, DE CABLE, GIRO DERECHO	Bezares	\$913.85
TOMA FUERZA 6 HOYOS, ACOPLA DIREC, DIENTE HELICOIDAL, DE CABLE, GIRO IZQUIERDO	Bezares	\$754.17
TOMA FUERZA 6 HOYOS, ACOPLA DIREC, DIENTE RECTO, DE AIRE, GIRO DERECHO	Bezares	\$895.44
TOMA FUERZA 8 HOYOS, ACOPLA DIRECTO DIENTE RECTO, DE AIRE, GIRO DERECHO (CAJAS FULLER)	Parker Hanifir	\$1,260.51
VALVULA ALIVIO DE PRESION HEIL SERIE 4000 0313305	Heil	\$825.32
VALVULA APERTURA FLUJO DE ACEITE MCNEILUS 1230579	M c Neilus	\$110.19
VALVULA D/ PALANCA # 391-9997-026	Parker Hanifir	\$84.05
VALVULA D/ALIVIO RV-C101 #355-9001-057	Parker Hanifir	\$101.82
VALVULA D/CONTROL P/BOMBA HID. DE LEVANTE #13869	Parker Hanifir	\$118.00
VALVULA DE PODER DE CIERRE MCNEILUS 0601450	Parker Hanifir	\$336.71
VALVULA LIMITADORA DE PRESION HEIL SERIE 4000 0315285	Heil	\$1,314.21
YUGO CORTO CUADRADO D/7/8 S1000	MWS	\$20.83
YUGO CORTO HEXAGONAL 1 1/8"	MWS	\$10.04
YUGO LARGO CUADRADO D/7/8 S1000	MWS	\$13.75

Lic. ROBERTO JOSÉ d'AUBISSON MUNGUÍA
Alcalde Municipal de la AMST



RUBÉN ERNESTO AGUILAR JAVIER y OSCAR MANUEL DOÑAS CASTELLANOS
Apoderados Generales Administrativos Bancarios y para Licitación
de la sociedad TRANSPORTES PESADOS, S.A. DE C.V.



